

OPINIÓN DE ACCIÓN EDUCAR SOBRE NUEVO SISTEMA DE FINANCIAMIENTO SOLIDARIO (SIFS) PARA ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE REEMPLAZA AL CAE

Resumen ejecutivo

- El proyecto apunta en la dirección correcta en cuanto avanza hacia un sistema único de créditos subsidiados, sin intervención de la banca, incorporando y mejorando los beneficios del CAE en su diseño de 2012 y haciéndose cargo además de los problemas de endeudamiento que provoca el mismo.
- Introduce ciertas distorsiones, como la fijación indirecta de los aranceles y obligar a las instituciones a funcionar como entidades financieras.
- Su tramitación es necesaria, de lo contrario se postergan los problemas del CAE agravando sus consecuencias. Además de que solo en su discusión será posible realizar las mejoras que requiere el proyecto.

Aspectos generales del SIFS

El proyecto presenta un nuevo crédito estudiantil que reemplaza al Crédito con Aval del Estado (CAE) y al Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU).

A grandes rasgos, el nuevo crédito tiene las siguientes características:

- Será entregado y administrado por una sociedad anónima estatal, sin la intermediación de la banca que caracterizaba el CAE.
- Hace universales las condiciones más favorables del CAE en su diseño de 2012. Considera una tasa de interés baja (2%), una cuota máxima del 10% del ingreso del estudiante y la suspensión de pago por cesantía, a la que se agrega una suspensión por bajos ingresos.
- Financia, como mínimo, el arancel regulado de la carrera. En el caso de que el arancel real sea superior al regulado, el crédito financia esta diferencia según nivel socioeconómico del estudiante y acreditación de la institución, con un tope máximo de 0,5 aranceles regulados. Si persiste una diferencia entre el arancel financiado por el crédito y el arancel real, ésta debe ser financiada por los estudiantes, pero distinguiendo:

- Estudiantes hasta el sexto decil (60% más vulnerable): la institución debe otorgar beca o crédito en igual condiciones. No se le puede cobrar durante los años de estudios.
- Estudiante de los deciles 7, 8, 9: Institución no está obligada a dar crédito o beca.
- Tras 180 cuotas pagadas o suspendidas, lo que reste de la deuda se condona.

Elementos positivos

En términos generales, avanza en la dirección correcta. Equilibra de manera responsable, aunque perfectible, los costos entre instituciones, el Estado y los estudiantes; sin perjuicio de que los mayores esfuerzos fiscales y beneficios se concentran en estos últimos. En los aspectos positivos más importantes a destacar:

1. La universalización de los beneficios de contingencia al ingreso, al hacerlos independientes de la morosidad, es un avance muy relevante. Esto es un aprendizaje derivado de las experiencias de los círculos de sobreendeudamiento producidos por CAE, incluso tras las modificaciones de 2012.
2. Al financiar un monto mayor que el del arancel regulado, reconoce el costo creciente de las instituciones de educación superior, especialmente el de aquellas en proceso de desarrollo y complejización.
3. El diseño de la política considera alternativas de solución y continuidad para los estudiantes beneficiados por el CAE, lo que será especialmente positivo para quienes están en situación de sobreendeudamiento. Si bien se trata de un número comparativamente reducido, su situación es delicada y requería la atención de la política pública.

Esto avanza en la línea de equilibrar los beneficios con las responsabilidades y hacer más eficiente la entrega de recursos.

Elementos negativos y dudas

Si bien es positivo que se amplíe el carácter subsidiado de los estudiantes, en los márgenes es también en perjuicio de algunas instituciones y a un alto costo del Fisco, lo que puede ser revisado. Entre los elementos que pueden ser negativos para el sistema:

1. La **prohibición del copago para estudiantes del 60% más vulnerable** tiene un fin encomiable, pero es también una **fijación indirecta de precios**. Es previsible que las instituciones prefieran absorber y ajustar sus aranceles al monto financiado por el SIFS en lugar de establecer créditos internos. De la experiencia del CAE es evidente que un crédito de tales características debe ser fuertemente subsidiado por quien lo otorga, incurriendo en costos significativos. La experiencia del FSCU muestra, además, que las instituciones son cobradoras ineficientes. En este escenario, esta provisión se aproxima a la fijación de precios.

Es relevante destacar que esta **prohibición no afecta de igual manera a todas las instituciones**.

Justamente las instituciones no adscritas a la gratuidad, de carácter masivo y con planes de desarrollo ambiciosos que impliquen invertir en investigación y extensión (y que, al no contar con fondos basales, deben financiarlos a través de aranceles) serán las más afectadas al corto plazo.

Sin embargo, si se toman en consideración los costos crecientes de la educación superior, esta limitación será relevante para la totalidad del sistema no gratuito, convirtiéndose en un desincentivo a la inclusión y a un techo para el desarrollo de las instituciones que tengan otro foco más allá de la docencia.

2. El costo fiscal proyectado para el inicio es significativo: 7.900 millones de dólares en los primeros cuatro años. Si bien el funcionamiento en régimen es considerablemente más barato (cerca de 180 mil millones de pesos anuales), se trata de un monto alto para las perspectivas económicas que el mismo gobierno ha planteado.

Algunas ideas de mejora

El proyecto admite mejoras con miras a hacerlo más progresivo. Por un lado, la tasa de interés plana en 2% termina subsidiando potencialmente a quienes tienen mayor posibilidad de pagar, por lo que hacer una tasa de interés escalonada por nivel socioeconómico (NSE) es una alternativa que focaliza el gasto público en los que más lo necesitan. Así mismo, el posibilitar que el porcentaje del salario que se restituye mensualmente sea también escalonado de acuerdo a NSE posibilita que aquellos que puedan saldar su deuda antes, lo hagan. Estas alternativas no son contempladas ni en el CAE ni en el SIFS, y constituirían un fortalecimiento del componente solidario del sistema de créditos.

Por otra parte, es fundamental pensar en soluciones alternativas a la fijación de precios para los estudiantes vulnerables. Si el gobierno ha decidido convivir y ampliar la política de gratuidad establecida en la Ley de Educación Superior, no hay necesidad de intentar competir en términos de beneficios a los estudiantes más vulnerables. El copago, como reflejo del acuerdo entre las instituciones para determinar la complejidad de su proyecto y los estudiantes que libremente suscriben a dicho proyecto educativo financiándolo; no debe ser visto como negativo. Así un replanteamiento del sistema de becas de arancel orientándolo hacia una beca única en base a mérito y rendimiento, se propone como una mejor vía de solución para el sistema que la fijación de precios.

Tabla Comparativa entre Sistema de Financiamiento Solidario y Crédito con Aval del Estado

	CAE	SIFS
Requisitos alumno	<ul style="list-style-type: none"> - Grupo familiar presente condiciones socioeconómicas que justifique crédito. - Demostrar mérito académico suficiente y mantener rendimiento satisfactorio. - Mandato. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dentro de los 9 primeros deciles. - Demostrar mérito académico suficiente y mantener rendimiento satisfactorio. - Contrato de Crédito.
Requisitos Institución	<ul style="list-style-type: none"> - Selección alumnos 1er año mediante puntaje PSU. - Acreditadas. - Participar de Comisión Acreditadora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores. - Usa AFI exclusivamente para fines de desarrollo institucional. 	<ul style="list-style-type: none"> - Selección mediante criterios de no discriminación, objetivos y transparentes - Acreditadas - Hayan otorgado garantía de deserción.
Cobertura crédito	Arancel de referencia.	Arancel de referencia más brecha por nivel socioeconómico y nivel de acreditación.
Tasa de Interés	2% después de 2012 y 6% antes de 2012, pero pueden acceder a tasa de 2% si realizan los pagos al día.	2% universal.
Pago del Crédito	<ul style="list-style-type: none"> - Exigible desde 18 meses desde egreso o deserción. - Tope del 10% del promedio total de últimos 12 meses de la renta, siempre que no esté en mora. - Suspensión de pago por cesantía o por estudios de post grado en el extranjero. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exigible desde 18 meses desde egreso o deserción. - Hasta 180 cuotas. - Posibilidad de prepago sin costos adicionales. - Tope del 10% de la renta. - Interrupción de pago por cesantía y estudios de post grado en Chile o en el extranjero. Además los técnicos por estudios de carrera profesional.
Deudor	<ul style="list-style-type: none"> - Empleador puede deducir de sus remuneraciones cuotas del crédito. - Interés penal por cada día de atraso equivalente a T.I corriente para operaciones reajustables más 20% y 50% pasado los 90 días. - Tesorería puede retener devolución de impuestos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Empleador debe retener y pagar cuota del deudor bajo su dependencia.
Garantía por deserción	Por deserción: <ul style="list-style-type: none"> - 90% de 1er año. - 70% de 2do año. - 60% de 3er año. 	Por deserción: <ul style="list-style-type: none"> - 90% de 1er año. - 70% de 2do año. - 60% de 3er año.